



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO Q-007/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000002
MODIFICATIVA DE CONTRATO**

NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusulas Especiales de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me designaré como “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. **2020-2328.DIC.**, asentado en el acta número **3948** de fecha **14 DE DICIEMBRE DE 2020**, mediante el cual se acordó contratar veintinueve (29) códigos requeridos mediante la **Licitación Pública** número **2Q21000002** denominada “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **Q-007/2021**, por un monto total de hasta **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0122.ENE.**, asentado en el acta número **4026** de fecha **17 DE ENERO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** dicho contrato, para que el código 7080183

“CARTUCHO CC PARA ANALIZADOR IRMA CON LECTURA DE PH, PC02, PO2, HTO, ICA MAS VALORES CALCULADOS” se reciba con modelo PT-10, del fabricante Wuhan Easydiagnosis Biomedicine y con país de origen China, de conformidad a lo solicitado por la contratista, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales. III) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0122.ENE.**, asentado en el acta número **4026** de fecha **17 DE ENERO DE 2022**, mediante el cual se autorizó la modificación del contrato en referencia en el sentido expresado en el anterior romano, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación. IV) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos el presente instrumento en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós.



DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL DEL ISSS



LICDA. ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y nueve minutos del día veintiuno de enero del año dos mil veintidós. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte **ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderada

General Judicial y Administrativa con Cláusulas Especiales de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], a quien se designará como **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de CUATRO CLÁUSULAS escritas en una hoja de papel simple y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS- CERO CIENTO VEINTIDÓS.ENE.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL VEINTISÉIS**, de fecha **DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **Q- CERO CERO SIETE/ DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la **Licitación Pública** número **DOS Q VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CERO CERO DOS**, denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”**, para que el producto identificado con el código **SIETE CERO OCHO CERO UNO OCHO TRES**, se reciba con modelo **PT-DIEZ**, del fabricante **Wuhan Easydiagnosis Biomedicine** y con país de origen **China**, de conformidad a lo solicitado por la contratista, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales, en concordancia al detalle que aparece en el **ROMANO SEGUNDO** del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y en el instrumento de modificación que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto [REDACTED]



Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada **ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Mayra Elizabeth Salazar Canales, por el Doctor [REDACTED], en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V.**, a favor de la compareciente ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO y otros. El mencionado poder se encuentra inscrito al número **TREINTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL CUARENTA Y CUATRO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de esta ciudad, y en él aparece que se confirieron a favor de la Licenciada ROXANA ARACELY

ORELLANA GRANADO y otro, facultades suficientes para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente en la calidad antes expresada; y consta además, que la Notaria autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el Doctor [REDACTED], en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad en mención, por haber tenido a la vista, los documentos descritos en dicho instrumento: b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de capital mínimo de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Miguel Ernesto Hernández Morales, inscrita en el Registro de Comercio el día tres de mayo de dos mil diecinueve, bajo el número CIEN del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE; en la que se acordó adecuar el pacto a las más recientes reformas del Código de Comercio, especialmente en lo que se refiere al valor de las acciones que deben ser de un dólar o múltiplos de uno, y aumentar el capital social en la cantidad de Dos Colones con Cincuenta Centavos equivalentes a Veintinueve Centavos de dólar de los Estados Unidos de América; así mismo, que se convierta el capital social de la sociedad de Colones a Dólares, modificándose el valor de las acciones comunes y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos cada una; modificándose el capital mínimo de la sociedad el cual ascendía a Cien Mil Colones, para que a partir de la modificación al pacto social ascienda a la cantidad de Doce Mil Dólares de los Estados Unidos de América, por medio del traslado de Quinientos Setenta y Un Dólares con Cuarenta y Tres Centavos de Dólar del capital social variable, habiéndose designado Ejecutor Especial al Licenciado [REDACTED] y en cumplimiento a lo autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad para otorgar la referida escritura; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e incorporación del nuevo texto íntegro del Pacto Social de la sociedad en mención, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Miguel Ernesto Hernández Morales, por el señor [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO, en la que se acordó modificar el Pacto Social, en el sentido de adecuar todas las cláusulas del Pacto Social, para que reunidas en un solo instrumento, sean las únicas cláusulas válidas por las que se rige la sociedad antes referida, en la que consta que la sociedad es del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, que su denominación es la ya citada, que es una



sociedad anónima de capital variable, que su nacionalidad es salvadoreña, que su plazo es indeterminado, que la administración de la sociedad será dirigida por un Administrador Único o una Junta Directiva, compuesta por tres miembros, según lo determine la Junta General de Accionista, que la representación legal y extrajudicial así como el uso de la firma social de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario, o al Presidente de la Junta Directiva, o en su caso, quien haga sus veces, quienes durarán en sus funciones CINCO años, pudiendo ser reelectos; y d) Credencial del Representante Legal de la Sociedad, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO con fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, en la que consta que el otorgante del poder, Doctor [REDACTED], fue electo como Administrador Único y Representante Legal de la misma por un nuevo período de **CINCO** años contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio, por lo que vencerá el **tres de mayo de dos mil veintidós**. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

